



I. M.

**INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO
GERENCIA DE COMPRAS
SERVICIO DE COMPRAS**

EDIFICIO SEDE - PLANTA BAJA - Sector SANTIAGO DE CHILE
TELEFONO 1950 2012 - FAX 1950 1915

SISTEMA DE ABASTECIMIENTOS

LICITACION ABREVIADA N° 701/2018

PLIEGO' PARTICULAR DE CONDICIONES QUE REGIRA EN EL LLAMADO A LICITACION ABREVIADA PARA LA EXPLOTACION DE LOS SERVICIOS DEL PARADOR PARQUE LECOCQ N° 701/2018.-

NORMAS VIGENTES.

-Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales

- El presente Pliego Particular de Condiciones.

- TOCAF.

Art. 1°) OBJETO.

El Sistema Departamental Zoológico de Montevideo de la Intendencia de Montevideo, llama a interesados en la explotación del Servicio de Parador del Parque Lecocq, ubicado en Luis Batlle Berres Km 19.200.

Art 2°) INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PARADOR:

El Permisario explotará en carácter de exclusividad, dentro del predio del Parque Lecocq:

a) Los servicios de Parador, debiendo funcionar durante la temporada de verano de 9 a 18 horas y el resto del año de 9 a 17 horas, los días sábados, domingos y feriados en forma obligatoria, pudiéndose agregarse los días miércoles, jueves y viernes.

Se venderá en exclusividad productos alimenticios y bebidas dentro del Parque Lecocq, salvo pop, churros, y algodón de azúcar productos que son comercializados en la actualidad por otro permisario.

b) El permisario tendrá permitido instalar hasta un puesto de ventas dentro del predio. El lugar y diseño del quiosco deberá tener un perfil adecuado para el Parque y deberá contar con la aprobación del Sistema Departamental Zoológico de Montevideo.

En todos los casos, parador, quioscos y venta ambulante, deberán exhibir en forma clara y visible los precios de cada producto o artículo.

El personal del parador, quioscos o ambulantes, deberá estar dotado de uniforme adecuado, que mantendrá en perfecto estado de higiene y deberá poseer carné de salud. Será de exclusiva cuenta y cargo del permisario el suministro de dicha ropa y mantenimiento así como el cumplimiento con todas las obligaciones inherentes a los trabajadores.

c) El permisario, podrá instalar, junto al local del Parador, y en la zona que rodea al mismo, mesas y sillas, prolijamente presentadas y brindar servicios a los visitantes que concurrieran así como espectáculos artísticos.

d) El proponente podrá presentar la propuesta de brindar otros servicios, lo que quedará sujeto a la aprobación previa del Sistema Departamental Zoológico de Montevideo.

e) El concesionario deberá hacerse cargo de la limpieza y el mantenimiento de los baños anexos al parador y de la limpieza de la zona circundante al mismo. Esto se aplica para los días en que el parador está abierto y que los baños deben ser entregados, finalizados los fines de semana o feriado, en el mismo estado en que fueron recibidos.-

El Sistema Departamental Zoológico de Montevideo, determinará los lugares que podrá ocupar el permisario para la instalación y explotación de los servicios establecidos.

La adquisición de mercaderías será de exclusiva cuenta y cargo del concesionario, quién se constituirá en deudor único de sus proveedores.

El adjudicatario será el único responsable de las obligaciones tributarias nacionales y/o municipales de cualquier tipo, originadas por la prestación de los servicios.

En todos los casos, el adjudicatario será responsable directo del buen estado de todas las mercaderías que expendan y para fiscalizar este extremo, la Intendencia de Montevideo, podrá en cualquier momento inspeccionar sus existencias.

Art. 3º) PROPUESTA.

Las propuestas serán redactadas en idioma español, en forma mecanografiada, foliadas en el

margen inferior izquierdo, y se presentarán debidamente firmadas por el representante de la empresa, en original y una copia.

Art. 4º) PRECIO (CANON) Y FORMA DE PAGO

Se fija como "PRECIO BASE MENSUAL", la cantidad de \$ 15000 (pesos uruguayos quince mil). Dicha cantidad deberá ser superada por los interesados en sus ofertas.

La Intendencia de Montevideo entenderá, a menos que el oferente establezca algo contrario, que el precio ofertado es por mes y durante todo el plazo de la concesión. El monto ofertado, deberá ser abonado dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación, en la Tesorería General y depositado en la cuenta extrapresupuestal de la Unidad de Parques Municipales Protegidos N° 307030171 y en los meses subsiguientes dentro de los cinco primeros días hábiles del mes correspondiente.

En caso que el concesionario no haya abonado en tiempo y forma, perderá todo derecho a la concesión, pudiendo en ese caso el Departamento de Cultura, adjudicar al siguiente interesado o realizar un nuevo llamado.

Art. 5º) PLAZO DE CONTRATACION

La explotación de los servicios del Parador del Parque Lecocq será por el plazo de 1 (un) año contados a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución de Adjudicación y prorrogable previo acuerdo entre las partes por el mismo plazo.

Art. 6º) DEL ACTO DE ENTREGA

La entrega de las instalaciones, se hará efectiva por parte de un funcionario de la Intendencia de Montevideo, luego de realizarse un inventario de los locales y de todos los elementos que estén insertos dentro del parador, conjuntamente con el adjudicatario.

El mismo procedimiento se llevará a cabo, en el momento en que el permisario haga entrega de las llaves y de todas las instalaciones, y todos los daños, desperfectos y roturas que se hayan producido, correrán por cuenta y cargo del adjudicatario.

ARTÍCULO 7º: ANTECEDENTES

Los licitantes que posean antecedentes y/o referencias de contratos similares realizados en instituciones públicas y/o privadas en los últimos 5 años, podrán indicarlo en su propuesta, debiendo proporcionar todos los datos señalados en el cuadro de presentación de antecedentes a efectos de que sean tenidos en cuenta en el momento del estudio de las propuestas por la Administración.

La presentación del listado de los servicios en los lugares respectivos, se documentará de acuerdo al formato adjunto:

Presentación de antecedentes.

Lugar

Breve Descripción

Plazo

En caso de constatarse datos erróneos o falsos, se podrá desestimar la oferta, independientemente de otras acciones que puedan realizar la Administración.

La Administración podrá no tener en cuenta las ofertas de aquellos oferentes que tengan antecedentes de incumplimientos en los últimos cinco (5) años.

Art. 8º) CRITERIOS DE EVALUACION.

Antes de proceder a la evaluación detallada, la Intendencia de Montevideo determinará si cada oferta se ajusta sustancialmente a las condiciones estipuladas para la presente licitación. Para los fines de esta cláusula, se considera que una oferta se ajusta sustancialmente a los documentos de la licitación cuando satisfaga las condiciones esenciales estipuladas en dichos documentos.

Será rechazada la oferta que no se ajuste sustancialmente a los documentos de la licitación, no admitiéndose correcciones posteriores que modifiquen la misma.

Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsanable, se podrá corregir el error o solicitar que, en un plazo breve, el oferente suministre la información faltante.

Cumplida esta etapa, se evaluará la totalidad de las ofertas que se ajusten a los documentos de la licitación, de acuerdo al siguiente criterio:

a) Canon ofrecido.....80 %

$$\text{Puntaje} = (\text{Co}/\text{Cm}) \times 80 =$$

Donde Co es el canon de la oferta y Cm es el máximo canon ofertado

b) Antecedentes..... 20 %

Se asignarán 20 puntos a la oferta que presente la mayor cantidad de antecedentes válidos según el art. 7º, y al resto de las ofertas se les asigna puntaje en forma proporcional por regla de 3.

Total: 100 puntos

La Intendencia de Montevideo se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier oferta, así como de anular el proceso de licitación y de rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes

Art. 9º) OTROS SERVICIOS:

El oferente podrá proponer la prestación de otros servicios anexos, los que quedarán sujetos a la aprobación del Sistema Departamental Zoológico de Montevideo.-

Art. 10º) RESPONSABILIDAD:

En caso de accidentes o daños de cualquier tipo a terceros y ocasionados por los servicios y/o el desarrollo de las actividades objeto de este llamado, estos serán de exclusiva responsabilidad del adjudicatario o de quién lo cause o propicie, no asumiendo la Intendencia de Montevideo responsabilidad alguna en este sentido.

Art. 11º) ROBOS O SINIESTROS:

La Intendencia de Montevideo no asume responsabilidad alguna por robos, siniestros o cualquier destrucción o daños de los elementos e instalaciones del adjudicatario.

Art. 12º) AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA:

El suministro de agua y energía eléctrica al parador será realizado por la Intendencia de Montevideo a su cuenta y cargo. Tratándose de servicios esenciales se requerirá una coordinación permanente entre la Intendencia de Montevideo y el concesionario.

Art. 13º) OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

El adjudicatario de la concesión se obliga a habilitar los servicios en la forma y condiciones que surgen de las presentes bases, y a obtener las habilitaciones oficiales correspondientes respetando estrictamente las disposiciones vigentes a nivel municipal y/o nacional aplicables en la especie. Serán de su exclusivo cargo todos los gastos que se deriven de las gestiones para la obtención de dichas habilitaciones.

El adjudicatario queda sometido a las obligaciones generales sobre higiene, salubridad, etc., según las ordenanzas en vigencia y será pasible de las sanciones que le pudieran aplicar las

autoridades nacionales o municipales.

El adjudicatario de esta concesión queda obligado a facilitar, en cualquier momento, las inspecciones que se ordenaren y que dispongan las autoridades.

El personal requerido para la explotación de los servicios comprendidos en la concesión, será contratado por el adjudicatario de la concesión, quien será responsable de su conducta en el horario de servicio. El pago de sueldos, jornales, seguros, aportes o cualquier otro gravamen u obligación derivada de la aplicación de las leyes laborales y de seguridad social, así como el cumplimiento de obligaciones o cualquier clase de compromisos que contrajera el concesionario para la explotación de los distintos servicios, serán de su exclusivo cargo. Para la fijación de las retribuciones, regirán las normas legales vigentes (LEY 18.098). El incumplimiento por parte de una empresa adjudicataria en el pago de las retribuciones antes mencionadas, será causal de rescisión del contrato por responsabilidad imputable del adjudicatario. La Intendencia de Montevideo se reserva el derecho de exigir a la empresa contratada la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral así como los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo así como las contribuciones de seguridad social, como condición previa al pago de los servicios prestados. Las empresas deberán comprometerse a comunicar al Organismo contratante en caso que éste se lo requiera los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio a efectos de que se puedan realizar los controles correspondientes. Se deja constancia de que la Intendencia de Montevideo tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada.

El adjudicatario está obligado a cumplir con todas las obligaciones con los organismos previsionales o fiscales originadas por su vínculo con los trabajadores asignados al servicio contratado y que se generen como consecuencia de la prestación del servicio adjudicado.

El adjudicatario queda obligado a resarcir e indemnizar a la Intendencia de Montevideo, por cualquier responsabilidad, pérdida, daño, honorarios de abogados, costas o gastos administrativos o judiciales relacionado con reclamaciones de terceros por cobro de salarios, impuestos, contribuciones a la seguridad social, seguros de accidentes de trabajo, daños y perjuicios ocasionados a terceros.

Los antes referidos gastos serán reembolsados a la Intendencia de Montevideo ajustados por el Índice de Precios al Consumo.

Art. 14°) CESION DEL CONTRATO:

El adjudicatario no podrá ceder su contrato en todo o en parte, sin el consentimiento expreso por escrito de la IM, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del TOCAF y los artículos R 1010 a R 1013 y R 159.8 del Digesto Municipal.

Art. 15°) IMPORTANTE:

Solo los adquirentes del pliego podrán realizar consultas, solicitar aclaraciones sobre el texto de este pliego o pedir prórrogas de apertura de ofertas, hasta 5 (cinco) días hábiles antes del plazo fijado para la apertura de la licitación.

Las consultas se harán por escrito y se presentarán personalmente en el Servicio de Compras, Sector Santiago de Chile del Palacio Municipal, con acceso sobre la Avenida 18 de Julio, en el horario de 10:15 a 15:45 hs, o por mail a: consultapliegos.compras@imm.gub.uy o vía FAX 1950 1915, no considerándose las realizadas con posterioridad al plazo señalado.

Tales preguntas y sus correspondientes respuestas tendrán carácter vinculante y por ende, pasarán a formar parte de las bases de este llamado.

La Intendencia de Montevideo responderá las solicitudes que reciba y enviará copia escrita de sus respuestas a todos los interesados que hayan abonado el pliego, incluyendo la pregunta sin identificar su origen. Las consultas y respuestas podrán ser consultadas además, en la página web de la IM (www.Montevideo.gub.uy entrar en Compras - Publicación de cartelera de licitaciones y buscar el número de la licitación)

Art. 16º) DE LAS MULTAS:

El incumplimiento por parte del concesionario, de cualquiera de las condiciones contenidas en este pliego será observado en forma escrita por el Sistema Departamental Zoológico de Montevideo y de reiterarse el incumplimiento será sancionado con una multa de 400 U.I. (cuatrocientas unidades indexadas) por día de incumplimiento.

En caso de incumplimiento grave (como ser el horario y días de atención al público, no pago del canon mensual etc) u otro tipo de incumplimientos reiterados, la Intendencia de Montevideo, podrá rescindir unilateralmente la concesión. En dicho caso el concesionario deberá dejar libre el local dentro de los tres días hábiles de notificado de la resolución respectiva. La demora en entregar el bien otorgado en concesión devengará una multa de 400 U.I. (cuatrocientas unidades indexadas) por cada día de atraso.

Art. 17º) MORA:

El Permisario caerá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial por el solo vencimiento de los plazos en que deberá cumplir con su obligación o por omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

Art.18º) DEPOSITO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES.

El adjudicatario deberá depositar en la Tesorería General en la cuenta extrapresupuestal de la

Unidad Parques Municipales Protegidos N° 307030171, en un plazo no mayor a cinco días corridos, luego de habersele notificado de la Resolución de Adjudicación, la suma de \$ 20.000 (pesos uruguayos veinte mil), como garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones que correspondan, la que se le será reintegrada luego de finalizado el período de concesión y una vez hecho el acto de recibo de las instalaciones, mediante el inventario respectivo.

Artículo 19° - PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los proponentes deberán mantener sus ofertas por un plazo mínimo de sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha de apertura de ofertas respectiva.-

Artículo 20° - MEJORA DE OFERTAS.

La Intendencia de Montevideo se reserva el derecho de recurrir a los institutos de mejora de ofertas y negociaciones paralelas, establecidos en el Art. 66 del TOCAF.

Artículo 21° - SUSPENSION DEL PAGO.

Cuando la Administración constatare que el servicio ofrecido no cumpliera con las condiciones que se tuvieron en cuenta para la adjudicación, la Intendencia de Montevideo podrá suspender el pago hasta que se regularice el servicio.-

Artículo 22° : CERTIFICADO ÚNICO MUNICIPAL

La Intendencia de Montevideo exigirá a toda persona física o jurídica que con ella haya contratado, en el momento de hacer efectivo los haberes que se le adeuden, la exhibición del Certificado Único Municipal al día expedido a su nombre y en el que conste que dicho proveedor no tiene deudas tributarias con la Intendencia de Montevideo. Dicho certificado será expedido en forma gratuita por el Servicio Gestión de Contribuyentes, Piso 1 1/2 del Edificio Sede (artículo 24 Decreto 27.803 de la Junta Departamental).

Artículo 23°.- SANCIONES.

La falta de cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas por los proponentes o adjudicatarios, habilitará a la Intendencia de Montevideo a proceder a la anulación de la adjudicación o rescisión del contrato en su caso, sin perjuicio de las sanciones genéricas que podrá aplicar, en razón de los daños causados o los antecedentes del proveedor, y que podrán ser desde un apercibimiento hasta la eliminación del Registro de Proveedores.-

ARTÍCULO 24°: REGISTRO DE PROVEEDORES.

Para ser adjudicatarios, los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro de Proveedores de la IM. De no hallarse registrados al momento de la presentación de las ofertas, se les adjudicará un número de registro provisorio. En caso de ser adjudicatario deberá concurrir a la Unidad Atención a Proveedores con la documentación necesaria y el número provisorio asignado, a los efectos de obtener la inscripción definitiva en dicho Registro.

Asimismo, a partir del 6 de Abril de 2015, también se exigirá que los oferentes se encuentren inscriptos en el RUPE (Registro Único de Proveedores Estatales) para poder ser adjudicatarios.

Una vez en estado "ACTIVO" en RUPE quedarán en condiciones de ser validados en el Registro de Proveedores de la IM.

Si al momento de la adjudicación, el proveedor propuesto no hubiese adquirido el estado "ACTIVO" en RUPE, la Administración otorgará un plazo de 5 días hábiles a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

Para obtener más información sobre la inscripción RUPE visitar el portal de la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado (ACCE), responsable del funcionamiento del RUPE.

De lo contrario podrá consultar via mail o personalmente en el Servicio de Compras-Atención a Proveedores, Edificio Sede, Planta Baja, Sector Santiago de Chile, e-mail: [mailto:atencion.proveedores@imm.gub.uy atencion.proveedores@imm.gub.uy]

ARTÍCULO 25º: DOCUMENTACIÓN

- a) Si el oferente es una persona física, deberá adjuntar fotocopia de su cédula de identidad.
- b) Recibo de compra del Pliego Particular de Condiciones, de comprobarse que no fue abonado el precio de los recaudos, la oferta podrá ser rechazada sin derecho a reclamación alguna. El recibo debe estar a nombre del Oferente y cuando se postule un consorcio o proyecto de consorcio, en el recibo debe figurar como mínimo el nombre de uno de los consorciados.
- c) En caso de ser el oferente una persona jurídica, deberá adjuntarse a la oferta un certificado notarial que acredite que el firmante de la misma tiene facultades suficientes para representar a la empresa en esta clase de actos. El Escribano certificará además, la existencia, vigencia de la sociedad y quiénes son los directores o administradores, a los efectos de lo previsto en el artículo 6º la Ley 17.957 y su modificativa Ley 18.244 y el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 17.904 art.13. en caso de corresponder. Para realizar observaciones en el acto de apertura de la licitación, si el que concurre no coincide con el firmante de la oferta, deberá presentar poder o carta poder otorgada ante Escribano Público con suficientes facultades para representar a la empresa.

Art. 26º) RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS.

La recepción y apertura de propuestas se realizará en el local del Servicio de Compras, ubicado en el Sector Santiago de Chile del Edificio Sede de la IM, con acceso sobre la Avenida 18 de Julio, en la fecha y hora establecidos en la publicación del presente llamado en el Sitio Web de Compras Estatales.